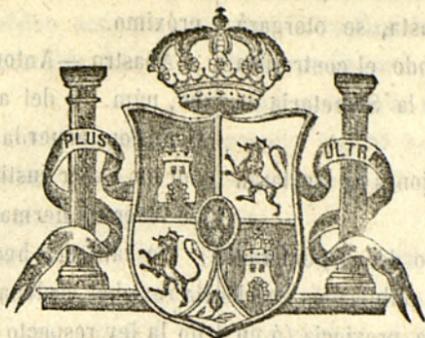


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 157.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Resultando de las noticias sanitarias recibidas en este Ministerio que la epidemia reinante desde principios de este año en varias poblaciones rusas de Astrakan y en algunos puntos del Asia se considera terminada:

Visto el art. 30 de la ley de sanidad, y oído el parecer del Real Consejo del ramo sobre la conveniencia de modificar las actuales disposiciones con respecto á las procedencias de los citados puntos;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente disponer se derogue la Real orden de 8 de Febrero último (Gaceta del 9), y se consideren limpias las mencionadas procedencias que se hayan hecho á la mar despues del

30 de Abril próximo pasado, siempre que reúnan las condiciones favorables prevenidas como regla general en la legislacion vigente.

En caso de duda se consultará al centro directivo en los términos precisos consignados en la última parte de la Real orden de 31 de Julio de 1877 (Gaceta de 1.º de Octubre del mismo año.)

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines determinados en la disposicion 4.ª de la orden de dicho centro de 24 de Abril de 1875 (Gaceta del 29). Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1879. = Silvela. = Sr. Gobernador de la provincia de.....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Habiendo acordado la Diputacion de esta provincia celebrar la subasta de las obras del trozo 2.º de la seccion 3.ª de la carretera provincial de Pradoluengo á Ibeas de Juarros, he dispuesto insertar á continuacion las condiciones que han de regir en dicha subasta, para conocimiento de las personas que quieran interesarse en ella.

Burgos 25 de Mayo de 1879.

EL GOBERNADOR, FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Pliego de condiciones para la subasta de las obras del trozo 2.º de la seccion 3.ª de la carretera provincial de Pradoluengo á Ibeas de Juarros.

1.ª Comprende este trozo desde el arroyo del valle, piquete 581, hasta

el piquete 714, entrada al puente de Arlanzon, cuya longitud es de 5.941 metros, y su presupuesto de contrata de 67.422 pesetas 66 céntimos, sin que el contratista tenga derecho á reclamar el 1 por 100 de gastos imprevistos, el 5 por 100 de direccion y administracion y el 9 por 100 por beneficio industrial. De las 67.422 pesetas 66 céntimos satisfarán: Arlanzon 3.000 pesetas en metálico y 6.750 en 3.000 metros cúbicos de piedra, Urrez 562 pesetas 50 céntimos en 250 metros cúbicos de piedra para el firme, y Pradoluengo 6.545 pesetas 16 céntimos en metálico, cuyas cuatro partidas ascienden á 16.855 pesetas 66 céntimos, igual al 25 por 100 con que han de contribuir los tres pueblos indicados en los plazos que determine la Diputacion y á medida que las obras se vayan ejecutando.

2.ª Servirá de tipo para las proposiciones que se hagan la cantidad de 60.110 pesetas 16 céntimos, en razon á que de las 67.422 con 66 céntimos se rebajan las 7.512 pesetas 50 céntimos importe de los 3.250 metros cúbicos de piedra que han de colocar al pie de las obras los pueblos de Arlanzon y Urrez segun sus ofrecimientos.

3.ª A toda proposicion que se presente deberá acompañar carta de pago de haber depositado en la caja provincial los licitadores que se presenten en esta Ciudad, y en la de Depósitos los que lo verifiquen en Madrid, el 1 por 100 de la cantidad de 60.110 pesetas 16 céntimos.

4.ª El contratista antes de extender la escritura deberá depositar como garantia en la misma caja el 5 por 100 de la cantidad del remate.

5.ª El contratista se obligará á cumplir todas las disposiciones del pliego de condiciones generales publicado por el Ministerio de Fomento con

fecha 10 de Julio de 1861 y del reglamento de Contabilidad de esta provincia en cuanto no se opongan á las condiciones especiales fijadas para esta contrata.

6.ª Para la ejecucion de las obras que se subastan se señala el término de un año, á contar desde el dia en que se haya verificado el replanteo.

7.ª Con el fin de que las obras se ejecuten con regularidad y puedan terminarse en el plazo fijado, el contratista se obligará á tener en ellas constantemente el número de operarios que el Director designe; y en el caso de que no cumplierse con esta condicion, el mismo Director pondrá por cuenta del contratista los operarios que falten para el total asignado, estando obligado este á cumplir todas las órdenes que por escrito le comunique el Director.

8.ª Tan luego como estén terminadas las obras del trozo de que se trata serán recibidas provisionalmente por las personas que designe la Diputacion acompañadas del Director, pero no se verificará la recepcion si no se hubieren hecho con arreglo á las condiciones estipuladas, obligando al contratista á rehacer aquellas obras que no llenen los requisitos indicados.

9.ª El plazo de garantia para las obras será de un año, que empezará á contarse desde el dia en que tenga lugar la recepcion provisional.

10. Pasado el plazo que se indica en la condicion anterior se procederá á la recepcion definitiva, siempre que las obras se hallen ejecutadas con arreglo á las condiciones y en buen estado de conservacion, de lo cual expedirá el Director el oportuno certificado para que pueda devolverse la fianza al contratista. En caso contrario, se suspenderá la recepcion hasta que este cumpla la obligacion que tiene de entregar

las obras con sujecion á la contrata.

11. Mensualmente expedirá el Director de carreteras provinciales la certificacion que acredite las obras ejecutadas por el contratista, cuyo documento pasará á la Contaduria de fondos provinciales para su pago.

12. La Administracion reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el art. 59 del pliego de condiciones generales de 10 de Julio de 1861, que trata de los intereses de demora por falta de pago de las certificaciones expedidas.

13. Los gastos de otorgamiento de la escritura, los de la copia que ha de entregarse á la Diputacion, los de la insercion de este pliego de condiciones en la Gaceta de Madrid, así como los demás que ocurriesen serán de cuenta del contratista.

14. El remate tendrá lugar el dia 10 de Julio próximo á las 12 y $\frac{1}{2}$ de la mañana en esta Capital en la sala de sesiones de la Comision provincial, ante la Junta de subasta presidida por el Sr. Gobernador de la provincia, y en el mismo dia y á la misma hora en Madrid ante el Ilmo. Sr. Director general de Administracion local y en su propio despacho, situado en el Ministerio de la Gobernacion, observándose las reglas siguientes: 1.^a Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán cerrados al Presidente á la vista del público y á la hora fijada, los cuales serán numerados por el orden de presentacion y despues que el portador de cada uno haya rubricado la cubierta. 2.^a Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo. 3.^a Pasados diez minutos destinados á la entrega de las proposiciones, el Sr. Presidente abrirá los pliegos y los leerá en alta voz por el mismo orden con que hayan sido presentados. El Secretario tomará nota del contenido de cada proposicion, que á su vez la publicará para satisfaccion de los concurrentes. 4.^a Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá licitacion oral por término de cinco minutos entre los autores de ellas. En el caso de que no se hagan pujas se adjudicará la subasta á favor de la proposicion que se hubiese presentado antes. 5.^a La adjudicacion provisional del remate recaerá sobre la proposicion mas ventajosa, siempre que esta se halle arreglada al modelo publicado, sin perjuicio de la aprobacion de quien corresponda. 6.^a Hecha la adjudicacion provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion, devolviéndose en el acto á los

demás licitadores sus respectivos documentos de depósito. En el plazo de 10 dias despues de comunicada la aprobacion de la subasta, se otorgará la escritura, entregando el contratista una copia de ella en la Secretaria de la Diputacion.

15. Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente:

D. N. de N., vecino de....., enterado de las condiciones publicadas en el Boletin oficial de esta provincia (ó en la Gaceta de Madrid) del dia..... de..... de 1879, las cuales acepto, me comprometo á ejecutar las obras del trozo 2.^o de la seccion 3.^a de la carretera provincial de Pradoluengo á Ibeas de Juarros, por la cantidad de.... pesetas (en letra) y con sujecion á los planos y presupuesto formados por la Direccion de carreteras de la provincia.

Fecha y firma del licitador.

COMISION PROVINCIAL

DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria de quintas celebrada el dia 16 de Marzo de 1879.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Perez San Millan y asistencia de los Sres. Bustillo, Aparicio, Beltran y Gallo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó desestimar una instancia de D. Pelegrin Garcia Villate pidiendo que se exija responsabilidad al Ayuntamiento de Aforados de Losa por no haber incluido á varios mozos en el alistamiento del reemplazo de este año.

Miranda de Ebro.—Ricardo Tobalina Devara, núm. 16: la Comision acuerda declarar exento por haber justificado su excepcion de tener un hermano en el ejército.

Belorado.—Habiéndose acreditado que el mozo Clemente Diez Perez, núm. 16, se halla de religioso profeso, la Comision acuerda declarar exento.

Santa Maria Rivarredonda.—Felipe Clares Medina, núm. 2 del reemplazo de 1878, expuso tener un hermano en el ejército: la Comision acuerda declarar pendiente para el dia 3 de Abril próximo de justificar el concepto en que sirve su hermano y que se dé de baja á Melquiades Gonzalez y Gonzalez, núm. 4.

Oron.—No habiendo hecho el Ayuntamiento la revision ordenada por el art. 114 de la ley respecto de los mo-

zos pertenecientes á los reemplazos de 1877 y 1878, la Comision acuerda que lo verifique para el dia 3 de Abril próximo.

Añastro.—Antonio Perez Villavezana, núm. 1 del actual reemplazo: la Comision acuerda declarar pendiente por no haber justificado su excepcion de tener un hermano en el ejército.

No habiendo hecho el Ayuntamiento la revision ordenada por el art. 114 de la ley respecto de los mozos pertenecientes á los reemplazos de 1877 y 1878, la Comision acuerda que lo verifique para el dia 3 de Abril próximo.

Condado de Treviño.—Marcos Olabuenaga y Garcia, núm. 6 del actual reemplazo, expuso ser hijo de viuda pobre y tener dos hermanos en el ejército: la Comision acuerda declarar pendiente para el dia 3 de Abril próximo de justificar el concepto en que sirven sus dos hermanos.

Se acordó conceder dos meses de término al mozo Santiago Arrute y Lorza, núm. 9, para que pueda ingresar en la isla de Cuba, que es donde se encuentra.

Guillermo Apellaniz y Arrieta, número 13, expuso tener un hermano en el ejército: la Comision acuerda declarar pendiente para el dia 3 de Abril próximo de justificar la existencia de su hermano.

Julian Perez y Perez, núm. 14: la Comision acuerda declarar pendiente por no haber justificado su excepcion de ser hijo de padre sexagenario y pobre y tener un hermano en el ejército.

Santiago Urarte y Quintana, número 22, expuso ser hijo de viuda pobre y tener un hermano en el ejército: la Comision acuerda declarar pendiente para el dia 3 de Abril próximo de justificar el concepto en que sirve su hermano.

Francisco Diaz y Nazabal, núm. 11 del reemplazo de 1878, expuso tener un hermano en el ejército: la Comision acuerda declarar pendiente para el dia 3 de Abril próximo de acreditar la existencia de su hermano.

Cipriano Ramirez y Perea, núm. 14, la Comision acuerda declarar exento por haber justificado su excepcion de tener un hermano en el ejército.

Igual acuerdo se adoptó respecto del mozo Zoilo Loza y Perez, núm. 12, que alegó la misma excepcion.

Anselmo Martinez y Rodriguez, número 31: la Comision acuerda declarar pendiente por no haber justificado su excepcion de hijo de viuda pobre y tener dos hermanos en el ejército.

Manifestándose que el mozo Narciso

Quintana y Gomez, núm. 26, se halla en el Regimiento infanteria de Castilla, la Comision acuerda que se reclame el oportuno certificado de existencia.

Julian Argote y Albayna, núm. 31, expuso tener un hermano en el ejército: la Comision acuerda declarar pendiente para el dia 3 de Abril próximo de acreditar el concepto en que sirve su hermano.

Lorenzo Urarte y Montoya, núm. 25 del reemplazo de 1877: la Comision acuerda declarar pendiente por no haber justificado su excepcion de tener un hermano en el ejército.

Declarado soldado el mozo Venancio Larreyna y Gomez, núm. 10, la Comision acuerda que ingrese en el ejército activo y que se dé de baja á Victor Quintana Echevarria, núm. 26.

Igual acuerdo se adoptó respecto al mozo Emeterio Aguillo y Aberasturi, núm. 12, y que se dé de baja á Miguel Aguillo, núm. 24.

Valluércanes.—Gregorio Busto Caño, núm. 1 del actual reemplazo: la Comision acuerda declarar pendiente para el dia 3 de Abril próximo de justificar todos los extremos de la excepcion de hijo de padre pobre é impedido que alegó.

No habiendo hecho el Ayuntamiento la revision ordenada por el art. 114 de la ley respecto de los mozos pertenecientes á los reemplazos de 1877 y 1878, la Comision acuerda que lo verifique para el dia 3 de Abril próximo.

Bugedo.—Eulogio Presa y Arciniega, núm. 1 del actual reemplazo: la Comision acuerda declarar exento por haber justificado mantener á dos hermanos huérfanos.

Benito Tobalina y Garaña, núm. 2: la Comision acuerda declarar exento como hijo de padre sexagenario y pobre.

Torrecilla del Monte.—Pedro Lara Huerta, núm. 1 del actual reemplazo, la Comision acuerda declarar pendiente por no haber justificado su excepcion de hijo de viuda pobre.

Igual acuerdo se adoptó respecto del mozo Galo Merino Sancho, núm. 2, por no haber justificado su excepcion de hijo de padre impedido y pobre.

Manifestándose que el mozo Teófilo Diez Lara, núm. 6 se halla de voluntario en las islas Baleares, la Comision acuerda que se presente el certificado de existencia para el dia 3 de Abril próximo.

No habiendo hecho el Ayuntamiento la revision ordenada por el art. 114 de la ley respecto de los mozos pertenecientes á los reemplazos de 1877 y

1878, la Comision acuerda que se reclame el oportuno certificado de existencia.

Tordueles.—

Quintana y Gomez, núm. 26, se halla en el Regimiento infanteria de Castilla, la Comision acuerda que se reclame el oportuno certificado de existencia.

Julian Argote y Albayna, núm. 31, expuso tener un hermano en el ejército: la Comision acuerda declarar pendiente para el dia 3 de Abril próximo de acreditar el concepto en que sirve su hermano.

Lorenzo Urarte y Montoya, núm. 25 del reemplazo de 1877: la Comision acuerda declarar pendiente por no haber justificado su excepcion de tener un hermano en el ejército.

Declarado soldado el mozo Venancio Larreyna y Gomez, núm. 10, la Comision acuerda que ingrese en el ejército activo y que se dé de baja á Victor Quintana Echevarria, núm. 26.

Igual acuerdo se adoptó respecto al mozo Emeterio Aguillo y Aberasturi, núm. 12, y que se dé de baja á Miguel Aguillo, núm. 24.

Valluércanes.—Gregorio Busto Caño, núm. 1 del actual reemplazo: la Comision acuerda declarar pendiente para el dia 3 de Abril próximo de justificar todos los extremos de la excepcion de hijo de padre pobre é impedido que alegó.

No habiendo hecho el Ayuntamiento la revision ordenada por el art. 114 de la ley respecto de los mozos pertenecientes á los reemplazos de 1877 y 1878, la Comision acuerda que lo verifique para el dia 3 de Abril próximo.

Bugedo.—Eulogio Presa y Arciniega, núm. 1 del actual reemplazo: la Comision acuerda declarar exento por haber justificado mantener á dos hermanos huérfanos.

Benito Tobalina y Garaña, núm. 2: la Comision acuerda declarar exento como hijo de padre sexagenario y pobre.

Torrecilla del Monte.—Pedro Lara Huerta, núm. 1 del actual reemplazo, la Comision acuerda declarar pendiente por no haber justificado su excepcion de hijo de viuda pobre.

Igual acuerdo se adoptó respecto del mozo Galo Merino Sancho, núm. 2, por no haber justificado su excepcion de hijo de padre impedido y pobre.

Manifestándose que el mozo Teófilo Diez Lara, núm. 6 se halla de voluntario en las islas Baleares, la Comision acuerda que se presente el certificado de existencia para el dia 3 de Abril próximo.

No habiendo hecho el Ayuntamiento la revision ordenada por el art. 114 de la ley respecto de los mozos pertenecientes á los reemplazos de 1877 y

1878, la Comision acuerda que se reclame el oportuno certificado de existencia.

Tordueles.—

Quintana y Gomez, núm. 26, se halla en el Regimiento infanteria de Castilla, la Comision acuerda que se reclame el oportuno certificado de existencia.

Julian Argote y Albayna, núm. 31, expuso tener un hermano en el ejército: la Comision acuerda declarar pendiente para el dia 3 de Abril próximo de acreditar el concepto en que sirve su hermano.

Lorenzo Urarte y Montoya, núm. 25 del reemplazo de 1877: la Comision acuerda declarar pendiente por no haber justificado su excepcion de tener un hermano en el ejército.

Declarado soldado el mozo Venancio Larreyna y Gomez, núm. 10, la Comision acuerda que ingrese en el ejército activo y que se dé de baja á Victor Quintana Echevarria, núm. 26.

1878, la Comision acuerda que lo verifique para el dia 3 de Abril próximo.

Tordueles.—Mariano Blanco Quintana, núm. 1 del actual reemplazo, la Comision acuerda declararle soldado por no haber justificado su excepcion de tener un hermano en el ejército.

Villangomez.—Segundo Ausin Ramos, núm. 1 del actual reemplazo, la Comision acuerda declararle exento como hijo de padre sexagenario y pobre.

No habiendo hecho el Ayuntamiento la revision ordenada por el art. 114 de la ley respecto de los mozos pertenecientes á los reemplazos de 1877 y 1878, la Comision acuerda que lo verifique para el dia 2 de Abril próximo.

Ayuelas.—Acreditándose que el mozo Teodoiso Ojeda y Salinas, número 4 del actual reemplazo, se halla sirviendo como voluntario en el ejército, la Comision acuerda que cubra plaza.

La Puebla de Arganzon.—No habiendo hecho el Ayuntamiento la revision ordenada por el art. 114 de la ley respecto de los mozos pertenecientes á los reemplazos de 1877 y 1878, la Comision acuerda que lo verifique para el dia 3 de Abril próximo.

Encio.—Benito Cortazar Quincoces, núm. 1 del actual reemplazo, expuso tener un hermano en el ejército: la Comision acuerda declararle pendiente para el dia 3 de Abril próximo de acreditar el concepto en que sirve su hermano.

Montañana.—Igual acuerdo se adoptó respecto del mozo Roman Gomez Montejo, núm. 1 del actual reemplazo que expuso la misma excepcion.

No habiéndose presentado el mozo Eleuterio Bodegas Angulo, núm. 2, la Comision acuerda que comparezca para el dia 3 de Abril próximo.

Francisco Gonzalez Arrieta, núm. 3, expuso tener un hermano en el ejército: la Comision acuerda declararle pendiente para el dia 3 de Abril próximo de justificar el concepto en que sirve su hermano.

No habiendo hecho el Ayuntamiento la revision ordenada por el art. 114 de la ley respecto del mozo Raimundo Estefania, número 4 del reemplazo de 1877, la Comision acuerda que lo verifique para el dia 3 de Abril próximo.

Bozón.—No habiéndose presentado el mozo Venancio Isar de la Fuente, núm. 4 del actual reemplazo, la Comision acuerda que comparezca para el dia 3 de Abril próximo.

Antonio Bujo y Artiguez, núm. 6: la Comision acuerda declararle exento como hijo de padre impedido y pobre.

No habiendo hecho el Ayuntamiento la revision ordenada por el art. 114 de la ley respecto á los mozos del reemplazo de 1878, la Comision acuerda que lo verifique para el dia 3 de Abril próximo.

Villovela.—Julian Alvaro Benito, núm. 1 del actual reemplazo, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre: la Comision acuerda declararle pendiente para el dia 3 de Abril próximo de justificar los auxilios que presta á su padre.

Lope Royuela Escudero, núm. 6 del reemplazo de 1878: la Comision acuerda declararle exento como hijo de viuda pobre.

Timoteo Esteban Balbás, del reemplazo de 1877: la Comision acuerda declararle soldado por no estimar la excepcion de hijo de padre impedido y pobre que alegó y que se dé de baja á Hermógenes Perez Hernandez, núm. 3.

Cueva de Roa.—Gregorio Lopez Carbonero, núm. 2 del actual reemplazo, expuso tener un hermano en el ejército: la Comision acuerda declararle pendiente para el dia 3 de Abril próximo de justificar el concepto en que sirve su hermano.

Francisco Herrera Arranz, núm. 3: la Comision acuerda declararle exento como hijo de padre sexagenario y pobre.

Declarado soldado el mozo Martin Esteban Carrascal, núm. 5 del reemplazo de 1877, la Comision acuerda que ingrese en el ejército activo y que se dé de baja á Florentino Calvo Fernandez, núm. 3, del pueblo de Quintanamavirgo.

Pedrosa de Duero.—No habiendo hecho el Ayuntamiento la revision ordenada por el art. 114 de la ley respecto de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1878, la Comision acuerda que lo verifique para el dia 3 de Abril próximo.

Roa.—Segundo Bravo Cristóbal, núm. 1 del actual reemplazo, la Comision acuerda declararle soldado por no asistirle la excepcion de hijo de padre sexagenario y pobre que alegó.

Igual acuerdo se adoptó respecto del mozo Dámaso Cano Miguel, núm. 3, que alegó la excepcion de hijo de padre impedido y pobre.

No habiéndose presentado los mozos Modesto Nuñez Altable, núm. 8, Eulogio Alonso Leon, núm. 12, y Felix Quintana Zorrilla, núm. 13, la Comision acuerda que comparezcan para el dia 3 de Abril próximo.

Melchor Miravalles Zorrilla, n.º 14: la Comision acuerda declararle soldado por no justificar la excepcion de hijo de padre sexagenario y pobre.

La Comision acuerda de conformidad con el dictámen facultativo declarar soldado condicionalmente al mozo Melquiades Calvo Casado, núm. 17.

Policarpo Cazorro Anton, núm. 19: la Comision acuerda declararle recluta disponible, por no haber justificado su excepcion de hijo de padre impedido y pobre.

Manifestándose que el mozo Antonio Murga Tobar, núm. 22, se halla de voluntario en el ejército, la Comision acuerda que se reclame el certificado de existencia.

No habiéndose presentado el mozo Luis Calvo Lopez, núm. 23, la Comision acuerda que comparezca para el dia 3 de Abril próximo.

Guillermo Garcia Anton, núm. 3 del reemplazo de 1878: la Comision acuerda declararle soldado por no haber justificado la excepcion de hijo de padre impedido y pobre.

Declarado soldado el mozo Benito Bravo Benito, núm. 10: la Comision acuerda que ingrese en el ejército activo y que se dé de baja á Casimiro Mañero Temiño.

Igual acuerdo se adoptó respecto del mozo Agustin Sanz Garcia, núm. 1 del reemplazo de 1877, y que se dé de baja á Juan Ortega Zapatero, núm. 18.

Agustin Mansilla Benito, núm. 6, expuso ser hijo de viuda pobre y tener un hermano en el ejército: la Comision acuerda declararle pendiente de justificaciones para el 13 de Mayo próximo y que se dé de baja á Pedro Perez Zumel, núm. 17.

Victor Murga de la Peña, núm. 13: la Comision acuerda declararle exento como hijo de padre sexagenario y pobre.

Berlangas.—No habiéndose presentado el mozo Celestino Pero Sanz, número 3 del reemplazo de 1877, la Comision acuerda que comparezca para el dia 3 de Abril próximo.

Olmedillo.—Esteban Perez Cabia, núm. 1 del actual reemplazo: la Comision acuerda declararle soldado por no haber justificado la excepcion de tener un hermano en el ejército.

Zacarias Perez Montes, núm. 5, la Comision acuerda declararle exento como hijo de padre sexagenario y pobre.

No habiendo hecho el Ayuntamiento la revision ordenada por el art. 114 de la ley respecto del mozo Luis Velez Obispo, núm. 2 del reemplazo de 1878, la Comision acuerda que lo verifique para el dia 3 de Abril próximo.

Anguix.—La Comision acuerda que para el dia 3 de Abril próximo el Ayuntamiento resuelva sobre la excepcion que tiene alegada el mozo Mariano

Moreno Rubio, núm. 1 del actual reemplazo.

No habiéndose presentado el mozo Pedro Calvo Garcia, núm. 1 del reemplazo de 1878, la Comision acuerda que comparezca para el dia 3 de Abril próximo.

La Comision acuerda asimismo que en dicho dia comparezca á ser nuevamente reconocido el mozo Salustiano Gonzalez Arauzo, núm. 3.

Declarado soldado el mozo Pedro Aguado Berdugo, núm. 3 del reemplazo de 1877, la Comision acuerda que ingrese en el ejército activo y que se dé de baja á Santiago Pascual Maté, núm. 4 de Villaescusa de Roa.

Guzman.—No habiéndose presentado los mozos Gabino Baniandres Ortega, núm. 5, y Máximo Cabrito Baniandres, núm. 7 del actual reemplazo, la Comision acuerda que comparezcan para el dia 3 de Abril próximo.

La Comision, de conformidad con los facultativos, acordó declarar al mozo Victoriano Lafuente Rodriguez, núm. 2, inútil para el servicio militar.

No habiéndose presentado el mozo Julian Estéban Silvestre, núm. 5, la Comision acuerda que el Ayuntamiento forme el expediente de prófugo.

Se acordó señalar el dia 22 del actual para la comparecencia de uno de los mozos del reemplazo anterior declarado exento con reclamacion.

Habiendo redimido su suerte á metálico los mozos Bonifacio Abad y Abad por el cupo de Milagros y Toribio Ortiz San Martin por el de Condado de Treviño, la Comision acuerda que se expida á favor de los mismos los oportunos certificados de libertad.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho y media de la noche.

Burgos 16 de Marzo 1879. —El Vicepresidente, Simon Perez San Millan.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Seccion de Contribuciones.

Calamidades.

El Ayuntamiento de Calernega, con motivo del incendio ocurrido en dicho pueblo el dia 17 de Agosto del año último, instruyó el oportuno expediente en justificacion de los daños ocasionados por el fuego, habiendo cumplido las prescripciones de los artículos 26 y 27 de la Real orden de 20 de Diciembre de 1847.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28 de la misma Real orden, se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los pueblos y para que estos expongan sobre el hecho cuanto se les ofrezca y parezca.

Burgos 6 de Junio de 1879.—El Jefe económico, Luis Garrido.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los dias 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del presente mes.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Numero del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. Plas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Julian Carcedo...	Villamayor de los Montes	Tierras.....	Clero..	1985	Villamayor de los Montes.	14 9Junio	1099,50	2.º-381
Eduardo A. de Bessón..	Burgos	Casa	"	548	Burgos	" " "	54	3.º- 85
El mismo.....	"	Tierras	"	550	"	" " "	36,25	"- 84
Cecilio Garcia.....	Cerezo Riotiron.....	"	"	505	Sotillo de Rioja.....	12 " "	1051,25	7.º-232
Baltasar Rojo.....	Villarcayo.....	"	"	5550	Villarcayo	" 10 "	101,25	"-480
Frutos de la Fuente.....	La Aguilera.....	"	"	7721	Fuentecen.....	10 " "	125,75	Adic.- 26
Federico Crespo.....	Presencio.....	"	"	1740	Presencio	14 11 "	347	2.º-382
Tomás Tamayo.....	"	"	"	1758	"	" " "	940,50	"-384
El mismo.....	"	"	"	1749	"	" " "	133,13	"-385
Francisco Carrasco.....	Hontanas.....	"	"	5948	Hontanas.....	" " "	267,50	"-386
Hermenegildo Ebro.....	Villarcayo.....	"	"	5355	Escobados de Abajo....	13 " "	302,50	6.º-673
Julian Santos.....	Belbimbre.....	"	"	5819	Barrio de Muñó.....	14 12 "	331,25	2.º-394
Galo Aragon.....	Briongos.....	"	"	1541	Briongos	10 y 11 " "	646,76	7.º-489
Restituto Revollo.....	Sarracin.....	"	"	1557	Presencio	12 15 "	152,38	"-258
Manuel S. Fernandez...	Poza.....	Granja, salina y huerta.	Estado.	18	Poza	9 " "	787,50	1870- 5
Antonio Marco.....	Briviesca.....	Huerta.....	"	16	"	" " "	84,38	"- 6
Millan Martinez.....	Villadiego.....	Tierras	Clero..	4446	Solanas.....	13 14 "	112,50	6.º-676
Gregorio Fernandez....	Villovela.....	"	"	5538	Villovela.....	10 " "	24,50	8.º-258
El mismo.....	"	"	"	5550	"	" " "	156,10	"-259
El mismo.....	"	"	"	5551	"	" " "	175	"-260
El mismo.....	"	"	"	5552	"	" " "	221	"-261
Gregorio Valdazo.....	"	"	"	8500	"	" " "	170	"-263
Joaquin Cortezon.....	Hontanas.....	"	"	5949	Hontanas.....	14 15 "	376,25	2.º-401
Santiago Martinez.....	"	"	"	5951	"	" " "	318,75	"-402
Elias Gonzalez.....	Burgos	"	"	6585	Pedrosa del Principe...	" " "	450	"-403
Cayetano Oria.....	"	"	"	5577	Valdenoceda.....	13 " "	65	6.º-677
Julian Camarero.....	Puentedura.....	"	"	1761	Puentedura.....	12 " "	168,62	7.º-254
El mismo.....	"	"	"	1773	"	" " "	137,63	"-255
El mismo.....	"	"	"	1773	"	" " "	135	"-256

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio del año anterior y ley de 13 de Junio último, advirtiendo que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el siguiente dia del mismo vencimiento.

Burgos 5 de Junio de 1879.—Luis Garrido.

Anuncios oficiales.

AMILLARAMIENTOS.

Las Juntas periciales de los distritos que á continuacion se expresan, á fin de verificar la rectificacion del amillaramiento de la riqueza, hacen presente á los contribuyentes así vecinos como forasteros la necesidad de que en el término de quince dias presenten en la Secretaría de Ayuntamiento relacion de las altas y bajas que haya tenido su riqueza, debiendo justificarlo con los documentos inscritos en el Registro de la propiedad del partido, sin cuyo requisito no se les admitirá ni oirá reclamacion de ninguna clase.

DISTRITOS.

- Salinillas de Bureba.
- Itero del Castillo.
- Villalva de Losa.
- Villatuelda.

El Ayuntamiento y triple número de contribuyentes del pueblo de Campillo han acordado que el remate de consumos á la venta exclusiva para el año económico de 1879 á 1880 tenga lugar en el dia 8 del mes actual en la sala de Ayuntamiento, bajo el pliego de

condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villanueva Riubierna para los dias 8 y 15.

Y el de Itero del Castillo para los dias 15 y 22.

Alcaldía de Villovela.

D. Bonifacio Velasco, Alcalde constitucional de esta villa de Villovela,

Hace saber: que por el comisionado ejecutor de apremios Gumersindo Balbás, nombrado por el Ayuntamiento para la extincion de los débitos que resultan á favor de este Municipio por impuestos municipales y consumos del año económico de 1877 á 1878, se instruyó expediente ejecutivo contra la testamentaria de Ventura Royuela, según providencia dictada por esta Alcaldía en 17 de Mayo último, á cuyo efecto tendrá lugar el primer remate el dia 15 del actual y hora de las 10 de su mañana en el local de la Casa consistorial de este Ayuntamiento, cuyos bienes con la tasacion que se les ha dado son los siguientes:

Parte de una tierra en esta jurisdiccion y pago de Ontarron, de seis celemines de sembradura, linda por Orien-

te camino, por Sur con tierra de herederos de Maria Cobia, Norte y Occidente tierra de herederos de dicho Ventura, tasada en 75 pesetas.

Se anuncia al público para el que guste interesarse en dicha subasta.

Villovela 1.º de Junio de 1879.—El Alcalde, Bonifacio Velasco.—El Comisionado, Gumersindo Balbás.

Anuncios particulares.

AVISO Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la antigua y acreditada IMPRENTA DE CARINENA, calle de Lain-Calvo, número 12, Pasaje de la Flora, se hallan de venta los impresos para la formacion de los repartimientos de la contribucion territorial y de la de consumos.

Igualmente se encuentran en este Establecimiento cuantos impresos necesitan los Ayuntamientos para su administracion y los Juzgados municipales.

INTERESANTE Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de *Agapito Diez y Compañía*, establecida en la calle del Huerto del Rey, núm. 17, frente á la fuente de la Flora, se hallan de venta los impresos para la formacion de los

repartimientos de territorial y consumos, en buen papel de hilo y esmerada impresion.

Igualmente se encuentran para Matriculas del subsidio, expedientes y relaciones de bajas en dicha contribucion á precios sumamente económicos, y cuantos necesitan los Ayuntamientos. Huerto del Rey, núm. 17, Burgos.

Fincas en venta.

A voluntad de su dueño se venden doscientas sesenta fanegas de heredad, que constituyen ciento noventa y ocho fincas, radicantes en Ontanas, Iglesias y Castrogeriz, en el partido judicial de este nombre, cuyo remate tendrá lugar el domingo 15 de Junio actual y hora de las once de su mañana en la Notaria de D. Fernando Monterrubio, Plaza Mayor, núm. 55, donde podrán enterarse de las condiciones las personas que gusten interesarse en su compra. 1-2

ALMACENES DE FERRETERIA

DE JULIAN MARCOS,

Plaza del Arzobispo.—Burgos.

Camas de hierro y laton, colchones de muelles, arcas para guardar caudales, todo barato. 29